

**BOLETIN  
INFORMATIVO  
MARZO Y  
ABRIL 2025**

**ORDENANZAS**  
**ORDENANZA N°1494/2025**

**VISTO**

El acuerdo alcanzado con el S.U.O.E.M en cuanto a la necesidad de ajusta los salarios del personal municipal, cuyo último incremento fue en el mes de FEBRERO de 2025

**Y CONSIDERANDO**

Que se puede incrementar los salarios en un porcentaje que se ajuste a la realidad municipal, y a la vez permita cierta movilidad de los sueldos con el fin de no quedar muy rezagados ante la inflación.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MIRAMAR DE ANSENUZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un incremento de un 5% (cinco por ciento), para el mes de marzo, y un 5% (cinco por ciento) para el mes de abril a todo personal municipal y distintas áreas de Gobierno, de acuerdo a la tabla que se adjunta como anexo I de la presente.

ART 2º: Los aumentos salariales se tomarán en cuenta a partir del mes de marzo.

ART 3º: Comuníquese, publíquese, dese a registro municipal y archívese.

MIRAMAR DE ANSENUZA, 20 de marzo de 2025

### **ORDENANZA Nº 1496/2025**

#### **VISTO:**

La imperiosa y urgente necesidad de instalar y poner en funcionamiento un semáforo frente al constante crecimiento del parque automotor de nuestra localidad y la directa incidencia que posee frente a las medidas de seguridad vial y la seguridad de las personas;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, en la vía pública existen elementos que nos brindan indicaciones para convivir de manera armoniosa con los demás actores sociales que interactuamos y que los semáforos son las señales luminosas más importantes y a la vez, más comunes para agilizar la movilidad de una comunidad;

QUE, esta administración considera de vital importancia la compra en cuestión ya que el semáforo permitirá regular ordenadamente el flujo de vehículos y peatones en las vías;

QUE, resulta necesario poder acondicionar el lugar para su respectiva instalación y colocación del semáforo en la intersección de las calles Buenos Aires esquina Libertad ya que, posee en este último periodo un notorio crecimiento poblacional potenciado por los visitantes que eligen este centro turístico quienes se desplazan no solo en vehículos sino en motocicletas, y eventualmente hasta en bicicletas de alquiler.

QUE, en el lugar antes referido existe una terminal de ómnibus lo que inevitablemente desprende un desplazamiento de peatones ya que desciende de las unidades de colectivos de larga distancia, como así también locales comerciales instalados de distintos rubros y de amplia concurrencia.

QUE, la citada intersección de las calles en mención, resultan de vértice y de conexión directa a la plaza central de la localidad donde muchas veces es escenario de actos, eventos, muestras y hasta el simple paseo de vecinos y turistas.

QUE, asimismo el lugar señalado y pretendido resulto ser conforme a estadísticas de accidentología vial como una de las esquinas de mayor cantidad de accidentes de carácter simples y con lesionados, incluyendo a móviles del sistema de emergencias en varias oportunidades.

QUE, la innovación de esta señal luminosa no solo brindará garantías de seguridad y prevención vial, sino que jerarquizaría el destino turístico ofreciendo un concepto acorde a las exigencias para lograr así erradicar o minimizar la siniestralidad.

## **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAMAR DE ANSENUZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo procederá a la instalación de un semáforo en la intersección de la calle Buenos Aires y la calle Libertad.

Artículo. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente. -

Artículo. 3º) REGISTRESE, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

MIRAMAR DE ANSENUZA, 10 de abril de 2025

## ORDENANZA N°1497/2025

### VISTO

La nota ingresada con fecha 28/08/2024 por el Sr Diego Ceratto, arquitecto de la localidad, a los fines de ofrecer en carácter de permuta directa DOS lotes de su propiedad ubicados en calle Malvinas Argentinas esq. Calle Publica (Calle Ruta/ Puente de Busso) con una superficie total de **64489.5 m2 (6.45 ha)** con la siguiente Nomenclatura Catastral N° 3003390104085102 y N° 3003390104085104 por los lotes de propiedad Municipal cuyos datos catastrales son los siguientes: **Mz 47 It 12** ( 3003390101057009) **Mz 47 It 11 fraccion 1** (3003390101057008) **Mz 47 It 3b** ( 3003390101057030) **Mz 46 It 24** (3003370101053001) **Mz 46 LT 26** ( 3003390101053003) **Mz 46 It 27** (3003390101053004) **Mz 46 It 28** (3003390101053005) que hacen una superficie total de 3006 m2.

### Y CONSIDERANDO

Que, por una parte, existe una constante demanda de terrenos por parte de los vecinos, que desean construir su vivienda propia pero no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local, debido a los altos costos.

Que, Por otro lado, el Departamento Ejecutivo Municipal junto con el Área de Obras Publicas y Privadas y el Club Atlético Miramar vienen trabajando en conjunto a los fines de encontrar un espacio para trasladar la cancha principal y lograr la expansión y modernización del club.

Que el Club atlético Miramar tiene como proyecto diseñar un complejo deportivo integral y moderno que cumpla con los estándares actuales, lo que significa un beneficio no solo para los socios y jugadores del club sino también para toda la comunidad, ya que contribuiría al desarrollo deportivo y social.

Que existe la posibilidad que el Club alianza traslade parte de sus instalaciones allí, y mude sus canchas de bochas, a los fines de agrandar su salón de fiestas de manera significativa, y lograr una mayor fuente de ingresos para la institución.

Que dadas las dimensiones y ubicación de los lotes ofrecidos por el Sr. Diego Ceratto, resulta conveniente aceptar la permuta ofrecida, en virtud de destinar el lote nº 102 a la subdivisión de 55 lotes que quedarían a disposición de la Municipalidad de Miramar de Ansenúza y ofrecer al Club atlético Miramar y al Club alianza el lote nº 104 para que trasladen sus canchas principales y realicen un complejo deportivo que se ajuste a las necesidades actuales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MIRAMAR DE ANSENUZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art 1º: PERMUTESE los inmuebles descriptos en los vistos (Nº 3003390104085102 y Nº 3003390104085104) a nombre del Sr. Diego Ceratto por los lotes de titularidad Municipal (**Mz 47 It 12 - Mz 47 It 11 fracción 1 - Mz 47 It 3b - Mz 46 It 24 - Mz 46 LT 26 - Mz 46 It 27 y Mz 46 It 28**)

Art.2) La permuta antes descrita ejecutase de forma lisa y llana, con obligación para los contratantes de transferir el Dominio de manera recíproca entre el Sr. Diego Ceratto y la Municipalidad de Miramar de Ansenúza y además para el Sr. Diego Ceratto de mantener los desagües pluviales del lote 3003390101053001 que colaboran en el escurrimiento pluvial de la calle Vélez Sarfield, a los fines de conducir los efluentes al canal que deriva en la laguna de retardo.

Art. 3) Posteriormente la Municipalidad de Miramar de Ansenúza deberá realizar al CLUB ATLETICO MIRAMAR una donación con cargo (o la figura jurídica que se considere conveniente) a los fines de que el mismo realice el complejo deportivo y se le exigirá un plazo mínimo, para realizar el traslado a su nuevo emplazamiento.

Art. 4) Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria y las respectivas Escrituras Públicas Traslativas de Dominio a los fines Transferir y Recibir los Inmuebles objeto de la presente. -

Art. 5) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

MIRAMAR DE ANSENUZA, 10 de abril de 2025

## **DECRETOS**

### **DECRETO N° 10/ 2025**

#### **VISTO**

El Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular aprobado por Resolución Ministerial N°81/2024 del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, implementado en la Provincia de Córdoba que profundiza la política de cuidado de la casa común a través del fortalecimiento de la Economía Circular, el cuidado ambiental, el fomento del Empleo Verde y la gestión eficiente de residuos;

#### **Y CONSIDERANDO**

Que este Programa es un hito en la defensa del ambiente en la Provincia.

Que es un esfuerzo más del Gobierno provincial y del trabajo mancomunado con municipios y comunas que siguen avanzando, con compromiso, en el cuidado de los recursos naturales de Córdoba trabajando y aportando desde el interior en la lucha contra el cambio climático en su conjunto.

Que contempla, entre sus ejes principales, el fortalecimiento de la Economía Circular, la implementación de la separación en origen y el traslado diferenciados de los residuos y la materia prima circular, el fomento del Empleo Verde, la puesta

en valor de las plantas de valorización locales, la puesta en marcha de soluciones regionales y la cicatrización de basurales a cielo abierto que se encuentran en la Provincia.

Por ello

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MIRAMAR DE ANSENUZA**

### **DECRETA**

**ART. 1º) ADHERIR al "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ECONOMÍA CIRCULAR". -**

**Art. 2º)** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Aguirres.

**Art. 3º)** – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

MIRAMAR DE ANSENUZA, 9 de abril de 2025

### **DECRETO Nº 011 / 2025**

#### **VISTO**

El arribo a nuestra localidad de Miramar de Ansenúza, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, los días 11,12 y 13 de abril del corriente año del Sensei Masatoshi Miyazato.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el Sr. Masatoshi Miyazato es un maestro de karate do (Sensei) y director general de la Escuela Miyazato de Karate Do - Shorin Ryu Shidokan. Nació en Japón en 1954 y se radicó en Córdoba, Argentina, a los 4 años.

Que su visita constituye un hecho trascendental para el municipio, en virtud de su trayectoria laboral y extensa carrera.

Que el Sr. Masatoshi Miyazato ha recibido numerosos premios y reconocimientos a lo largo de los años, obteniendo la categoría de 10º Dan.



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MIRAMAR DE ANSENUZA,**  
**EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

**Art. 1º) DECLARESE VISITA DESTACADA**, mientras dure su estadía en nuestra localidad de Miramar de Ansenúza, al Sr. Sensei Masatoshi Miyazato

Art. 2º) - Comuníquese en copia al Sr. Sensei Masatoshi Miyazato

Art. 3º) - Comuníquese, publíquese. Dese al Registro Municipal y archívese.

Miramar de Ansenúza, 10 de abril de 2025.

**DECRETO Nº 012 / 2025**

**VISTO**

El “Encuentro Nacional Zona Centro de karate” a realizarse en nuestra localidad los días 12 y 13 de abril del corriente año.

**Y CONSIDERANDO**

Que el encuentro contara con la presencia del Sr. Masatoshi Miyazato, maestro de karate do (Sensei) y director general de la Escuela Miyazato de Karate Do - Shorin Ryu Shidokan.

Que la Declaración de interés municipal es el reconocimiento a eventos y acciones a realizarse en la localidad de Miramar de Ansenúza, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en relación a la Salud, Cultura, Educación, Ciencia, Técnica o Deporte.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MIRAMAR DE ANSENUZA,**  
**EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

**Art. 1º) DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL EL ENCUENTRO NACIONAL ZONA CENTRO de KARATE** a desarrollarse el sábado 12 y domingo 13 de abril del corriente, en las instalaciones del Club Atlético Miramar.

Art. 2º) - Comuníquese, publíquese. Dese al Registro Municipal y archívese.

Miramar de Ansenúza, 10 de abril de 2025.

**DECRETO N.º 013/ 2024**

**VISTO**

El decreto número 049/2024 de fecha 27 de agosto de 2024 mediante el cual se designa al Sr. **DANIEL ALEJANDRO VEGA DNI 33.325.666** como Director y responsable a cargo de la Seguridad Ciudadana local, a partir del 1 de septiembre de 2024.-

**Y CONSIDERANDO**

Que fue designado para desempeñar el cargo de Juez de Paz en la localidad y el mismo es incompatible para seguir desempeñando dicha función.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MIRAMAR DE ANSENUZA**  
**DECRETA**

**Art. 1º)** Procédase a la **REMOCION** del Sr. **DANIEL ALEJANDRO VEGA DNI 33.325.666** de su designación como Director y responsable a cargo de la Seguridad Ciudadana local, a partir del día de la fecha.

**Art. 2º)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

*MIRAMAR DE ANSENUZA, 10 de abril de 2024*

**DECRETO Nº 14/ 2025**

**VISTO**

Que el Honorable Concejo Deliberante de Miramar de Ansenúza reunido en sesión el 20 de marzo de 2025, sancionó la Ordenanza Nº 1494/2025 mediante la cual se aprueba el aumento de sueldo a todo personal municipal y distintas áreas de Gobierno,

Que reunido en sesión el 10 de abril de 2025 sanciono la ordenanza nº 1495/2025 de arbolado urbano, ordenanza nº 1496/2025 de instalación de un semáforo en la localidad, ordenanza 1497/2025 aprobando la permuta de lotes para trasladar principalmente el club atlético Miramar, Ordenanza nº 1498 /2025 de regularización de situación dominial y aprobación de venta directa sobre un lote frente a costanera.

**Y CONSIDERANDO**

La necesidad de proveer a su promulgación y de conformidad a las facultades que le son inherentes

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MIRAMAR DE ANSENUZA,**  
**EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

**Art. 1º). PROMULGASE LAS ORDENANZAS** N° 1494/2025, 1495/2025, 1496/2025, 1497 y 1498/2025 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Miramar de Ansenúza

**Art 2º): COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Miramar de Ansenúza, 14 de abril de 2025.